



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Zipaquirá, siete (7) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref.- Proceso No. 258993103001-2018-00283-00

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición impetrado por la gestora judicial de la parte demandada en contra del auto adiado 20 de febrero de 2020, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

La recurrente solicita se revoque la decisión en comento y se reconsidere la fijación de otra fecha para adelantar la citada diligencia, como quiera que no alcanza el tiempo para realizar la prueba pericial decretada.

CONSIDERACIONES:

Los recursos están inspirados como un remedio procesal que la ley estableció en aras de purgar los errores en que se haya podido incurrir en la confección de las providencias judiciales y, principalmente el de reposición tiene por objeto que el mismo funcionario que conoce de la actuación revise nuevamente la determinación censurada para que si lo considera oportuno la revoque, la modifique o la mantenga según sea el caso.

Revisadas las presentes diligencias, habrá de indicarse que contra el auto que señala fecha para audiencia de que trata el art. 372-1, inc. 2o del CGP, no admite recurso alguno, por lo que se impone el rechazo del recurso horizontal formulado, el cual debió ser de plano. No obstante observando el Despacho que es evidente que efectivamente la materialización de una prueba pericial como la decretada en el auto censurado requiere

de un espacio de tiempo más amplio y dadas las circunstancias no sería posible realizarla antes de la fecha señalada para evacuar la audiencia ya descrita.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** el recurso de reposición formulado contra el auto anterior que fija fecha para audiencia de que trata el art. 372 del CGP, por improcedente.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO S E C R E T A R Í A Zipaquirá, <u>08/07/2020</u> . El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM. JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO
--